



Ministerio
de Vivienda
y Ordenamiento Territorial

Expte. 2018-68-1-002164

MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

A.D. 319/2020

Montevideo, **29 DIC. 2020**

VISTO: la Resolución Ministerial dictada en ejercicio de atribuciones delegadas N° 87/2018 de fecha 25 de mayo de 2018;

RESULTANDO: I) que por la misma se declaró promovido el proyecto de inversión presentado por la empresa DOLCORPO S.A., RUT 218178470010, para la actividad de Obra Nueva a realizarse en el inmueble padrón 109.768 de la localidad catastral y departamento de Montevideo, sito en la calle Acevedo Díaz 1373 - 1375 - 1379 - 1383, consistente en la construcción de setenta y ocho (78) viviendas de interés social y tres locales comerciales, quedando estos últimos excluidos de las exoneraciones tributarias;

II) que la empresa solicita la modificación del proyecto correspondiente, unificando tres (3) unidades VIS en una (1) única unidad categorizada como vivienda comfortable;

CONSIDERANDO: que se modifica el número de viviendas promovidas y los montos impositivos a exonerar, debiendo ajustarse la resolución referida en el Visto;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo informado por la Oficina del Inversor de la Agencia Nacional de Vivienda;

LA MINISTRA DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, en ejercicio de atribuciones delegadas;

RESUELVE:

1º.- Modifícase el Resultando y el numeral 1º de la Resolución Ministerial dictada en ejercicio de atribuciones delegadas N° 87/2018 de fecha 25 de mayo de 2018, en cuanto donde dice: "setenta y ocho (78) viviendas de interés social y tres locales comerciales, quedando estos últimos excluidos de las exoneraciones

quedando la vivienda confortable y los locales comerciales excluidos de las exoneraciones tributarias”.-

1º.- Modifícase el numeral 2º de la Resolución Ministerial dictada en ejercicio de atribuciones delegadas N° 87/2018 de fecha 25 de mayo de 2018, en cuanto donde dice: “por hasta un monto imponible de UI 50.876.345 (unidades indexadas cincuenta millones ochocientos setenta y seis mil trescientas cincuenta y cuatro)”, debe decir: “por hasta un monto imponible de UI 49.843.331 (unidades indexadas cuarenta y nueve millones ochocientos cuarenta y tres mil trescientas treinta y una)”.-

3º.- Manténgase en todos sus términos los actos administrativos referidos precedentemente en todo lo no modificado expresamente por la presente Resolución.-

4º.- Pase a la Agencia Nacional de Vivienda, cometiéndole la comunicación a la Dirección General Impositiva, al Banco de Previsión Social y a la Dirección Nacional de Aduanas, así como la notificación a la empresa y publicación en la página web institucional. Cumplido, comuníquese a la Comisión Asesora de Inversiones en Vivienda de Interés Social.-



Irene R. Moreira Fernández
Dra. Irene R. Moreira Fernández
Ministra de Vivienda y
Ordenamiento Territorial